

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Educación

12378 Orden de 11 de septiembre de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se designan miembros de la Comisión Asesora del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El fomento de la cultura y de la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales, es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 10.uno.m. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, correspondiéndole también el desarrollo legislativo y la ejecución en esta misma materia, de acuerdo con el artículo 11.7 del referido Estatuto, modificado por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En este ámbito y para la ejecución de la política científica de la Administración Regional, se regularon las Bases del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto 24/1996, de 22 de mayo, modificado por Decreto 88/1996, de 15 de noviembre.

Esta disposición en su artículo 2 establece la estructura organizativa del Plan Regional, de la que forma parte la Comisión Asesora, cuya composición y funciones se regulan en su artículo 1. La Comisión Asesora es un órgano de

asesoramiento técnico del Consejo General de la Ciencia, el Conocimiento y la Tecnología en la elaboración de los objetivos del referido Plan Regional.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 88/1996, de 15 de noviembre y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único.

Designar como miembros de la Comisión Asesora del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento a:

D. José Antonio Velasco San Pedro
D. Manuel Torres Martínez
D. Amable Liñán Martínez
D. Francisco J. Murillo Araujo
D. Pascual Parrilla Paricio
D. Vicente Vicente García
D. Ernesto Martín Rodríguez
D. Javier Tello Marquina
D. Antonio Cerdá Cerdá
D. José Lorite Mena
D. Antonio González Blanco
D. José García Solanes

La presente Orden entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de septiembre de 1998.—La Consejera,
Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12312 Orden de 10 de septiembre de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria de la Pesca, tengo a bien,

DISPONER:

Primero.

Las normas técnicas de producción integrada del cultivo de frutales de hueso son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de septiembre de 1998.—El Consejero, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**